



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCION No. # 6113**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios personales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 567, denominado "PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL", determinó la necesidad de contar con los servicios de un técnico o tecnólogo en Estadística o haber cursado y aprobado cinco semestres de educación superior en Estadística, sin experiencia, para, "Apoyar el proceso de establecimiento y consolidación de la línea base ambiental del Distrito Capital, a partir de la recopilación, estructuración, análisis, modelamiento y proyecciones estadísticas de la información de los datos provenientes de las áreas técnicas de la SDA, así como de las respectivas redes de monitoreo, en desarrollo del proyecto 567 Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital".

Que la señora **LAURA JIMENA DEL PILAR MORENO DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.590 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2605
Concepto	Planeación y gestión ambiental en el Distrito Capital. Proyecto No. 567
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.860.000.00)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6113

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **LAURA JIMENA DEL PILAR MORENO DUARTE** para "Apoyar el proceso de establecimiento y consolidación de la línea base ambiental del Distrito Capital, a partir de la recopilación, estructuración, análisis, modelamiento y proyecciones estadísticas de la información de los datos provenientes de las áreas técnicas de la SDA, así como de las respectivas redes de monitoreo, en desarrollo del proyecto 567 Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital", por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.860.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 AGO 2010**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Aprobó: MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ - SPPA - E  
Revisó: CRODRIGUEZ  
Proyectó: HTOLOSA

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**